



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE PUBLICAN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LAS PUNTUACIONES ALCANZADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE REBAREMACIÓN DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN EN CENTROS PÚBLICOS.

Mediante Orden de 19 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se convocó procedimiento de rebaremación del profesorado de religión en los centros públicos.

La Resolución de 28 de noviembre de 2017, De la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, publicó con carácter provisional las puntuaciones de los participantes en el procedimiento establecido en el apartado primero de la Citada Orden de 19 de julio de 2017

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido y examinadas las mismas, en virtud de lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de 19 de julio de 2017,

RESUELVE:



PRIMERO. Aprobar las listas definitivas de puntuaciones de los participantes en el procedimiento establecido en el dispongo primero de la citada Orden de 19 de julio de 2017, que se unen como anexos a la presente Resolución, ordenados por bloques y por el orden de la puntuación total que les ha correspondido en aplicación del baremo previsto en la antedicha Orden, estructuradas conforme se indica a continuación:

- Anexo IA: Profesorado de Religión de Educación Primaria, bloque I (personal indefinido) y anexo IB: Profesorado de Religión de Secundaria, bloque I (personal indefinido).
- Anexo IIA: Profesorado de Religión de Educación Primaria, bloque II (contratados temporales) y anexo IIB: Profesorado de Religión de Educación Secundaria, bloque II (contratados temporales).

SEGUNDO. Publicar, como anexo III a la presente resolución, la relación de reclamaciones desestimadas o estimadas parcialmente, con indicación de la causa de desestimación.

TERCERO. Advertidos errores materiales, de hecho o aritméticos en las puntuaciones que figuraban en las baremaciones realizadas anteriormente, procede su corrección de oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme se detalla en el anexo IV.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS
HUMANOS,
Juana Mulero Cánovas

(Documento firmado electrónicamente)

